

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE EBRO

#### **Aprobación definitiva de la modificación del anexo de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas y de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones ni observaciones, queda definitivamente aprobada en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de septiembre de 2020, la modificación del anexo de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas y de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, cuyos anexo se publican a continuación:

Las citadas ordenanzas literalmente dicen así:

#### **Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

##### **Anexo**

##### **Tarifas**

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA EUROS
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	13,13 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,46 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	74,85 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	93,23 €
De 20 caballos fiscales en adelante	121,64 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	86,67 €
De 21 a 50 plazas	123,43 €
De más de 50 plazas	154,29 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	43,99 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	86,67 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	123,43 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	154,29 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	18,38 €
De 16 hasta 25 caballos fiscales	28,89 €
De más de 25 caballos fiscales	86,67 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 kilogramos de carga útil	18,38 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	28,89 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	86,67 €

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA EUROS
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,60 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,60 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,87 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,76 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	31,52 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	63,04 €

### Ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas

#### Anexo

A) Tasa por utilización de la báscula municipal fijándose las siguientes tarifas:

- Por cada tarjeta que se expida nueva: 10 euros.
- Por pesada: 0,50 euros.

B) Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, fijándose las siguientes tarifas:

Entradas:

- Mayores de 14 años: 3,00 euros.
- De 5 a 13 años: 2,00 euros.

Abonos:

Temporada completa:

- Mayores de 14 años: 40,00 euros.
- De 5 a 13 años: 15,00 euros.

Abono mensual:

Por los días de apertura de junio y mes de julio:

- Mayores de 14 años: 25,00 euros.
- De 5 a 13 años: 10,00 euros.

Por el mes de agosto y los días de apertura de septiembre:

- Mayores de 14 años: 25,00 euros.
- De 5 a 13 años: 10,00 euros.

El abono de una familia completa directa tendrá derecho al 20 por ciento de descuento.

La familia completa se considera aquella descendiente de primer grado, debiéndose justificar mediante la presentación del libro de familia.

Los menores de 4 años estarán exentos del pago.

**Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes  
Inmuebles de naturaleza rústica y urbana**

**Anexo**

Tipo de gravamen:

Bienes de naturaleza urbana: 0,225 por ciento.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que copia de este edicto permanecerá también expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con los mismos efectos.

Baños de Ebro, a 9 de noviembre de 2020

*El Alcalde*

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA PÉREZ DE LOZA**